



VISTOS:

El Informe N° 001149-2024-SERNANP/OA-UOFLOG-SGD de fecha 06 de noviembre de 2024 elaborado por la Unidad Funcional de Logística de la Oficina de Administración de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el informe del visto, la Unidad Funcional de Logística, indica que: *“Con fecha 02 de diciembre de 2023, se notificó la Orden de Servicio N° 1004-2023-SERNANP, para el servicio de implementación de los protocolos de monitoreo de animales de caza en la Reserva Comunal Airo Pai (línea base) al proveedor Frank Christian Flores Ponce”*; asimismo añade que: *“Con fecha 15 de diciembre de 2023, la Reserva Comunal Airo Pai emitió conformidad del primer entregable, por el monto de 4,680.00 (Cuatro mil Seiscientos Ochenta y 60/100 soles) y la UOF Logística tramitó el pago respectivo. (SIAF 5607-2023)”*;

Que, asimismo prosigue el referido informe, indicando que: *“Con fecha 28 de diciembre de 2023, mediante Carta N° 021-2023-FCFP, el proveedor presentó su segundo entregable, a través de la mesa de partes virtual, como se visualiza a continuación(...)”*; precisando también que: *“Con fecha 12 de enero de 2024, La Reserva Comunal Airo Pai emitió informe y conformidad del segundo entregable, mediante Nota de envío N° 4-2024-RCAIP-SGD”*; por lo que, se realizó el trámite pertinente, para lo cual, la Reserva Comunal Airo Pai mediante Informe N° 000002-2024-SERNANP/RCAIP-SGD-CTLR de fecha 06 de noviembre de 2024, emitió pronunciamiento favorable para proceder con reconocimiento de devengado derivado de la presentación del segundo entregable de la Orden de Servicio N° 1004-2023-SERNANP, por el monto de S/ 10,920.00 (Diez mil novecientos veinte con 00/100 soles);

Que, bajo dicho parámetro, el Informe de la Unidad Funcional de Logística, precisa que: *“el pago del segundo entregable no pudo realizarse en el año fiscal en el que se contaba con dicho presupuesto certificado”*, y que además: *“de acuerdo a lo informado por el área usuaria, mediante Informe N° 000002-2024-SERNANP/RCAIP-SGD-CTLR de fecha 06 de noviembre de 2024, la Orden de Servicio N° 1004-2023-SERNANP y con la conformidad emitida con fecha 12 de enero de 2024 (Ver punto 3.7), acreditan la existencia del derecho del acreedor, del compromiso previamente formalizado y registrado. Asimismo, el otorgamiento de la conformidad por parte del área usuaria, indica la efectiva prestación del servicio, por lo tanto, resulta procedente que se realice el pago del segundo entregable”*;

Que, el referido informe, cuenta con la certificación presupuestal correspondiente otorgada con Memorando N° 003551-2024-SERNANP/OPP-SGD de fecha 06 de noviembre de 2024 por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para la atención del presente trámite;

Que, considerando lo vertido, la Unidad Funcional de Logística, concluye que: “y de acuerdo a lo informado por el área usuaria, mediante Informe N° 000002-2024-SERNANP/RCAIP-SGD-CTLR de fecha 06 de noviembre de 2024, la Orden de Servicio N° 1004-2023-SERNANP y con la conformidad emitida con fecha 12 de enero de 2024 (Ver punto 3.7), acreditan la existencia del derecho del acreedor, del compromiso previamente formalizado y registrado. Asimismo, el otorgamiento de la conformidad por parte del área usuaria, indica la efectiva prestación del servicio, por lo tanto, resulta procedente que se realice el pago del segundo entregable; añadiendo además que: “se precisa que se ha cumplido con los presupuestos establecidos en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1645 y que resulta procedente reconocer el devengado a favor del proveedor”; para lo cual recomienda emitir la resolución administrativa correspondiente;

Que, el artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en su numeral 36.2 que: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería modificado con Decreto Legislativo N° 1645: “Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el jefe de Administración y el Tesorero, de manera conjunta, o quienes hagan sus veces respectivamente, en las entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Tesorería y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezcan”, precisando además en su subnumeral 3 del numeral 6.3, que son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: “Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector”;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado con Decreto Legislativo N° 1645, prescribe que: “El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda”; concordante con ello su numeral 17.3, dispone que: “La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces”;

Con la visación de la Unidad Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reconocimiento del devengado derivado de la ejecución de las obligaciones contenidas en la Orden de Servicio N° 1004-2023, correspondiente al servicio brindado por el señor Frank Christian Flores Ponce, por el monto de S/ 10,920.00 (Diez mil novecientos veinte con 00/100 soles), conforme las consideraciones técnicas sustentadas en el informe remitido por la unidad competente.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad Funcional de Logística, realizar las acciones administrativas para proceder con el trámite de pago conforme a ley.

Artículo 3.- Remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del SERNANP, para el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

(Firma y Sello)

MONICA ISABEL MEZA ANGLAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION